

RESOLUCIÓN 41-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11

Solicitud de aumento de frecuencias en rutas autorizadas bajo la modalidad de Permiso Especial mediante Resolución 156-2024, a favor del operador aéreo extranjero AIR TRANSAT, A.T., INC., titular del Permiso de Operación Núm.40, y corrección de frecuencia de domingo en lugar de martes, en la ruta Londres/Punta Cana/Londres.

CONSIDERANDO (1): Que AIR TRANSAT, A.T. INC. es un operador aéreo extranjero, registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm. 40, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2026, el cual le autoriza a realizar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad en las rutas:

Toronto/Punta Cana/Toronto	Toronto/Puerto Plata/Toronto
Montreal/Punta Cana/Montreal	Halifax/Puerto Plata/Halifax
Halifax/Punta Cana/Halifax	Quebec/Puerto Plata/Quebec
Quebec/Punta Cana/Quebec	Montreal/La Romana/Montreal
Montreal/Puerto Plata/Montreal	Montreal/Samaná/Montreal

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación de fecha 10 de febrero de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 12 de febrero de 2025), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero AIR TRANSAT, A.T. INC., fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un aumento de frecuencias en las *rutas Quebec City (CYQB)/Samaná (MDCY)/Quebec City (CYQB)* y *Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW)*; y la corrección de frecuencia de domingo en lugar de martes, en la ruta *London (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London (CYXU)*, autorizadas bajo la modalidad de Permiso Especial mediante Resolución 156-2024.

CONSIDERANDO (3): Que, a modo de antecedentes, mediante Resolución 156-2024 de fecha 22 de agosto de 2024, la Junta de Aviación Civil, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AIR TRANSAT, A.T. INC., a operar doscientas veintisiete (227) operaciones, durante el período comprendido desde el 1ero. de noviembre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, para ser realizadas en las siguientes rutas y frecuencias:*

Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ),
desde el 2 de noviembre de 2024 hasta el 26 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los sábados; y
desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 23 de marzo de 2025,
un (1) vuelo semanal, los domingos (40 vuelos);

Quebec (CYQB)/Samaná (MDCY)/Quebec (CYQB),
desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 25 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los viernes (19 vuelos);

Toronto (CYYZ)/La Romana (MDLR)/Toronto (CYYZ),
desde el 19 de diciembre de 2024 hasta el 24 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los jueves (19 vuelos);

Ottawa (CYOW)/Puerto Plata (MDPP)/Ottawa (CYOW),
desde el 5 de noviembre de 2024 hasta el 29 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los martes (26 vuelos);

Resolución 41-2025
de fecha 19 de febrero de 2025
Página 2 de 3

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW),
desde el 1ero. de noviembre de 2024 hasta el 25 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los viernes;
desde el 3 de noviembre de 2024 hasta el 27 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los domingos; y
desde el 6 de noviembre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los miércoles (78 vuelos);

Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM),
desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 25 de abril de 2025,
un vuelo semanal, los viernes (19 vuelos); y

London (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London (CYXU),
desde el 3 de noviembre de 2024 hasta el 27 de abril de 2025,
un vuelo semanal, los martes (26 vuelos).

CONSIDERANDO (4): Que la solicitud de un aumento de frecuencias consiste en la realización de veinte (20) vuelos; diez (10) vuelos en la ruta Quebec City (CYQB)/Samaná (MDCY)/Quebec City (CYQB), desde el 22 de febrero de 2025 hasta el 26 de abril de 2025 y diez (10) vuelos en la ruta Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW), desde el 20 de febrero de 2025 hasta el 24 de abril de 2025.

CONSIDERANDO (5): Que, en la aprobación de vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, al operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, mediante Resolución 156-2024 de fecha 22 de agosto de 2024, la Junta de Aviación Civil, la autorizó a operar la ruta London (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London (CYXU), los martes en lugar de domingo.

CONSIDERANDO (6): Que con la explotación de las rutas solicitadas por el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme lo establece el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá suscrito el 2 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO 7): Que en cuanto a la ruta solicitada por **AIR TRANSAT, A.T. INC.** para ser operada bajo permiso especial, la ruta *Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW)*, se encuentra autorizada en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros Sunwing Airlines Inc. y West Jet Airlines, LTD.

CONSIDERANDO (8): Que la ruta *Quebec (CYQB)/Samaná (MDCY)/Quebec (CYQB)*, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO (9): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo de carga desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (10): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá suscrito el 2 de febrero de 2023.



VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 40, expedido al operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2026.

VISTA la Resolución 156-2024 de fecha 22 de agosto de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 10 de febrero de 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**

VISTO el Informe DTA/0057/25 de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe DETA/044/25 de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Departamento de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/030/25 de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 41-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, a operar veinte (20) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW),
desde el 20 de febrero de 2025 hasta el 24 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los jueves, (10 vuelos); y

Quebec City (CYQB)/Samaná (MDCY)/Quebec City (CYQB),
desde el 22 de febrero de 2025 hasta el 26 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los sábados, (10 vuelos).

SEGUNDO: Corregir la frecuencia en la ruta London (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London (CYXU), desde el 3 de noviembre de 2024 hasta el 27 de abril de 2025, en el sentido de que en lugar de los martes será operada los domingos.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

